



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Abril Catorce de dos mil veintitrés

Rad. No. 110014003 033-**2009-00476** 00

Para resolver, se reconoce al abogado MAURICIO OSPINA ÁLZATE, con correo electrónico info@litigium.com.co como apoderado sustituto del abogado LUIS ERNESTO MORENO DÍAZ, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 537 del presente cuaderno, y en representación del demandado MARIO ERNESTO GUZMÁN.

NOTIFÍQUESE (3),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 17 fijado hoy 17 de abril de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Abril Catorce de dos mil veintitrés

Rad. No. 110014003 033-2009-00476 00

Para resolver lo correspondiente a la solicitud de actualización de la liquidación del crédito (fs.529 a 533), téngase en cuenta que las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 461 y 452 del C.G.P., vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, en consecuencia, el Juzgado se abstiene de darle trámite en este momento procesal.

Téngase en cuenta la liquidación del crédito aprobada a folio 394 C-1.

Por lo anterior, el despacho se abstiene de resolver lo referente a la objeción a la liquidación del crédito, interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE (3),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 17 fijado hoy 17 de abril de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Abril Catorce de dos mil veintitrés

Rad. No. 110014003 033-**2009-00476** 00

Por secretaría OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del oficio (art. 11 Ley 2213/2022), remita copia del **FMI 50C-104029 actualizado, a fin de verificar si el inmueble se encuentra en cabeza del IDU como lo afirma el apoderado de la parte actora**, si lo fue por trámite administrativo de expropiación, y si es del caso se deje a disposición del presente proceso los dineros por concepto de hipoteca.

CÚMPLASE (3),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

